



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas con diez minutos del día siete del año dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 48 y 49 inciso g) del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática, se notifica el presente instrumento y se fija en los estrados de este Órgano de Dirección Nacional, ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México; el **"ACUERDO ACU/CEN/I/III/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ACAPULCO DE JUÁREZ, AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."** mismo que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA
REVOLUCION
DEMOCRATICA



07 MAR 2018

PRD

DR. RENÉ ISRAEL SALAS MORALES
SECRETARIA TECNICA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7° piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

ACUERDO ACU/CEN/I/III/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA Y ACAPULCO DE JUÁREZ, AMBOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Página | 1

En la Ciudad de México, a los **siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho**, reunido en sesión el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 99, 103, 305, 306, 307 del Estatuto; 3, 14, 16, del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática, teniendo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la cual en su artículo Décimo Primero Transitorio, estableció que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho se llevarán a cabo en el primer domingo de julio.

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicaen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

- III.** El mismo veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
- IV.** Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIV Congreso Nacional Extraordinario en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatuto y **Línea Política**, donde en esta última se estableció lo siguiente:

Página | 2

"(...)

Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.

Nuestras alianzas electorales sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democrático y progresista; que sean de conocimiento público y que, invariablemente, sean avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

casuísticas se deberá considerar, especialmente, en qué medida se beneficiara la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población, el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno.

Página | 3

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional, analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo.

Los gobiernos emanados de las coaliciones electorales en las que el PRD participe deben ser instrumento para impulsar los grandes cambios políticos y sociales que demandan las y los ciudadanos. Es tiempo de que nuestra pluralidad social se manifieste en las instituciones de gobierno y con la legitimidad suficiente para que sea efectivo el imperio de la legalidad, para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y para desarrollar una acción política que reduzca de inmediato la profunda desigualdad social. Así, en aquellas entidades en donde arribemos al gobierno en los procesos electorales como parte de una coalición, deberemos procurar y garantizar que se aplique el programa de dicha coalición, el cual deberá tener un carácter democrático, igualitario y progresista. Debemos lograr que nuestros triunfos electorales se traduzcan en cambios importantes en la vida política y democrática de la sociedad mexicana.

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7° piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicaen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

Por lo tanto no podrá haber coalición electoral si no se encuentra sustentada en una agenda legislativa y en un programa de gobierno de coalición que incorpore algunas de las propuestas básicas del PRD.

Página | 4

(...)"

- V. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- VI. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió mediante el acuerdo identificado con la clave **INE/CG903/2015** la **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG406/2015, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015"**.

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/IIII/2018

VII. El día tres de noviembre de dos mil quince fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo **INE/CG903/2015** expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y relativo a la "**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG406/2015, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP-583/2015**".

Página | 5

VIII. El tres de septiembre del año en curso, se llevó en sesión del Noveno Pleno Extraordinario, del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual se aprobó el "*RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO, VERACRUZ Y YUCATÁN DONDE SE RENOVARAN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS*

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 8-1
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1095-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/II/III/2018

AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARAN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO, EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA”, en el cual resolvió lo siguiente:

Página | 6

"PRIMERO.- Se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para las elecciones federales y locales 2017-2018, en los términos de lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrado los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince de conformidad a lo citado en el Considerando V del presente Resolutivo”.

IX. El dos de enero del año dos mil dieciocho, el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió el “**RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS**”, en donde resolvió lo siguiente:

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretaria@tecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

"PRIMERO.- *Se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática para la elección local 2017-2018 en el Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en la Línea Política del Partido, aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince; y del "RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, PUEBLA, TABASCO,. VERACRUZ Y YUCATÁN, DONDE RENOVARÁN A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MICHOACÁN, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y ZACATECAS, DONDE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONGRESOS LOCALES Y/O INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y, EN SU CASO,*

Página | 7

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

EN AQUELLAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE EFECTÚEN EN EL ESTADO DE COAHUILA, de fecha 03 de septiembre del año dos mil diecisiete, aprobado por el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad a lo citado en los Considerandos del presente resolutivo.

Página | 8

(...)"

X. El tres de enero del año en curso, se emitió el documento denominado "ACUERDO ACU/CEN/VII/I/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS Y EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 27 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE GUERRERO", mediante el cual, este Órgano de Dirección Nacional, aprobó la política de alianzas aplicable para esa entidad federativa.

XI. El trece de enero del presente año, el Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

APRUEBA LA COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS PROCURADORES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, QUE SE CELEBRARÁ LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, Y MOVIMIENTO CIUDADANO; Y SE APRUEBAN SUS DOCUMENTOS BASICOS: CONVENIO DE COALICION, PLATAFORMA ELECTORAL Y ESTATUTO DE LA COALICIÓN ELECTORAL "POR GUERRERO AL FRENTE" PARA EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN EL AÑO 2018, a través del cual resolvió:

Página | 9

"PRIMERO.- SE APRUEBA LA COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL DENOMINADA "POR GUERRERO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCION NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2018.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCION NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2018 EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XII DE ESTE RESOLUTIVO.

TERCERO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA COALICIÓN ELECTORAL

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

"POR GUERRERO AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCION NACIONAL, CONSISTENTES EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL, PLATAFORMA ELECTORAL Y ESTATUTOS.

Página | 10

CUARTO.- *ENVÍESE AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD, POR LOS CONDUCTOS ACOSTUMBRADOS, LOS RESOLUTIVOS Y PROPUESTA DE DOCUMENTOS APROBADOS EN ESTA SESIÓN POR ESTE CONSEJO ESTATAL, PARA QUE SEAN REVISADOS Y EN SU CASO APROBADOS EN DEFINITIVA EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 307 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO.*

(...)"

XII. El mismo trece de enero de este año, el Décimo Sexto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE RESERVAN MUNICIPIOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL ESTATUTO DEL PRD, mediante el cual, se resolvió:

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicaen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

"PRIMERO.- EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, SE RESERVAN Y SE SUSPENDE LA ELECCIÓN INTERNA DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO XII DE ESTE RESOLUTIVO.

Página | 11

"SEGUNDO.- EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, SE RESERVAN Y SE SUSPENDE LA ELECCIÓN INTERNA DE ELECCIÓN DE CANDIDATURAS EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN, LA CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"CUARTA. LOS PARTIDOS COALIGADOS CONVIENEN QUE EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EL SEÑALAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE Y EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS CADA UNO DE LOS CANDIDATOS QUE SERÁN POSTULADOS COMO PRESIDENTE Y SÍNDICOS PROCURADORES, EN EL CASO DE RESULTAR ELECTAS DICHAS CANDIDATURAS, SE ESTABLECERÁN EN EL DICTAMEN QUE EMITA LA COORDINADORA ESTATAL EJECUTIVA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MECANISMOS AUXILIARES

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicaen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

QUE PERMITAN CONOCER LAS PREFERENCIAS DEL ELECTORADO: ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA, POSICIONAMIENTO ANTE LA CIUDADANÍA, PERFIL IDÓNEO Y PONDERACIÓN POLÍTICA; ESTO ES, EL CANDIDATO PERTENECERÁ AL PARTIDO QUE ORIGINALMENTE LO POSTULA.

Página | 12

LAS CANDIDATURAS DEL REFERIDO MUNICIPIO DEBERÁN QUEDAR DEFINIDAS, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS ANTES DEL REGISTRO CONSTITUCIONAL DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES, LA CUAL SERÁ PUBLICADA A MÁS TARDAR LA TERCERA SEMANA DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.

DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 89 NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY GENERAL DEL PARTIDOS POLÍTICOS Y 281 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN SU OPORTUNIDAD, CADA PARTIDO INTEGRANTE DE LA COALICIÓN DEBERÁ REGISTRAR, POR SI MISMOS, ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A SUS CANDIDATOS.

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7° piso. Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C.secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

LOS PARTIDOS COALIGADOS CONVIENEN EN QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, SUSPENDEN SU PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICOS PROCURADORES EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ."

Página | 13

TERCERO.- *ENVÍESE AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PRD, POR LOS CONDUCTOS ACOSTUMBRADOS, LOS PRESENTES RESOLUTIVOS PARA QUE SEAN REVISADOS Y EN SU CASO APROBADOS EN DEFINITIVA EN TÉRMINOS DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 307 DEL ESTATUTO VIGENTE DEL PARTIDO.*

(...)"

XIII. El quince de enero del presente año, este Comité Ejecutivo Nacional, emitió el ACUERDO ACU/CEN/XXXII/I/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS PROCURADORES EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, QUE SUSCRIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, en el cual resolvió lo siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el Convenio de Coalición Electoral Parcial para postular Candidatos a Presidentes*

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

*Municipales y Síndicos Procuradores en la elección de Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que suscribirán los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.
(...)"*

XIV. El mismo quince de enero este órgano de dirección nacional, emitió el denominado ACUERDO ACU/CEN/XXXIII/I/2018, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESERVA DE MUNICIPIOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018, mediante el cual resolvió:

"ACUERDO

ÚNICO.- *Se aprueba todos sus términos el RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE RESERVAN MUNICIPIOS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 311 DEL ESTATUTO DEL PRD".*

XV. Que a la fecha el Consejo Estatal de Guerrero, no ha sesionado a efecto de elegir las candidaturas de los presidentes municipales que participaran en el

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

proceso electoral local ordinario en esa entidad federativa y se ha concluido el plazo para el registro de los mismos ante la autoridad electoral.

En consecuencia de los antecedentes citados y;

Página | 15

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país;
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnica@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento;

4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que los partidos políticos son entidades de interés público, con facultades específicas para intervenir en los procesos electorales, ya sean municipales, estatales y federales, y que conforme a los artículos 23, párrafo 1, incisos c) y f); y 85 párrafos 2 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos dichas asociaciones políticas podrán postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes federales aplicables.
6. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
7. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece entre otras *"Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto*

Página | 16

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables."

8. Que el artículo 85, párrafo 5 de la citada Ley General establece que: *"Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos."*
9. Que el artículo 87 de la Ley citada, menciona entre otras que: *"Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo; El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición; Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley".*
10. Que el artículo 88, párrafo I y 89 de la multicitada norma establecen como derechos, entre otros que: *Los partidos políticos podrán formar coaliciones*

Página | 17

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

totales, parciales y flexibles; y que un requisito primordial es acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional conforme a sus estatutos, así como la plataforma electoral y el programa de gobierno de cada uno de los partidos coaligados;

Página | 18

- 11.** Que el artículo 25, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que *"Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda"*.
- 12.** Que el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo, siendo esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional, mientras que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 90 y 99 de nuestra máxima norma intrapartidaria, así como el artículo 3 del Reglamento de Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática.
- 13.** Que los artículos 305 y 306 del Estatuto establecen lo concerniente a las alianzas y convergencias electorales, en dónde se prevé, entre otras que, el Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma y que estas tendrán como instrumento un

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

convenio, un programa común y candidaturas comunes.

14. Que el artículo 273 de la máxima norma intrapartidaria establece lo siguiente:

Página | 19

Capítulo II
De la elección de los candidatos a cargos de
elección popular

Artículo 273. *Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:*

(...)

e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo del Comité Ejecutivo Nacional.

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

(...)

2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional Jurisdiccional, sólo cuando no sea posible reponer la elección;

(...)

4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere este inciso será ejercida

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Es entonces que, si el Consejo Estatal no ha sesionado a efecto de elegir a los candidatos a presidentes municipales de los municipios de **Zihuatanejo de Azueta y Acapulco de Juárez**, es decir, que nos encontramos en el supuesto establecido en el inciso e) del artículo 273, es decir, ausencia de candidatos, es menester que este Comité Ejecutivo Nacional en uso esa facultad designe a los candidatos, máxime cuando se actualizan las hipótesis contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo citado. Lo anterior a fin de que este Instituto Político no se quede sin personas que representen al mismo, en el Estado de Guerrero, y así se elimine el riesgo de no contar con candidatos para participar a los cargos que aún no fueron elegidos, por ello se tiene a bien designar como candidatos a las siguientes personas:

Municipio	Nombre	Cargo
Zihuatanejo de Azueta	Gustavo García Bello	Presidente Municipal
Acapulco de Juárez	Joaquín Badillo Escamilla	Presidente Municipal

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados, el Comité Ejecutivo Nacional emite el siguiente:

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 84
7° piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo.
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicaen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

ACUERDO

ÚNICO.- Este Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultad establecida en el artículo 273 inciso e), numeral 2 y 4 tiene a bien designar como candidatos a presidentes municipales a las siguientes personas:

Página | 21

Municipio	Nombre	Cargo
Zihuatanejo de Azueta	Gustavo García Bello	Presidente Municipal
Acapulco de Juárez	Joaquín Badillo Escamilla	Presidente Municipal

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el día siete de marzo del dos mil dieciocho, por diecisiete votos a favor y dos abstenciones de los Secretarios y Secretarias, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del estado de Guerrero, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Estatal del estado de Guerrero, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamín Franklin No. 84
7º piso. Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariatecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018



está contigo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Técnica



ACU/CEN/I/III/2018

Publíquese.- En los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y en la página de internet de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

COMITE EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
07 MAR 2018 **PRD**



SECRETARIA TECNICA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

prd.org.mx

Partido de la Revolución Democrática
Benjamin Franklin No. 84
7° piso, Colonia Escandón,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11800
Ciudad de México
T. 1085-8008 Ext. 6387
C. secretariattecnicacen@gmail.com

Correspondiente al ACU/CEN/I/III/2018